

## NUMERO 389.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Mayo 10 de 1893.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano José González Pagés, para que pueda desempeñar en el Puerto de Veracruz las funciones de Cónsul de la República Dominicana.

“(Firmado) *Luis Pombo*, diputado presidente.—(Firmado) *Pedro Sánchez Castro*, senador presidente.—(Firmado) *F. D. Macín*, diputado secretario.—(Firmado) *J. de Teresa Miranda*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—(Firmado) *Porfirio Díaz*.—Al Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los efectos consiguientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 120.—Mayo 20 de 1893.

## NUMERO 390.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Mayo 10 de 1893

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Santiago J. Eilmann, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de Bélgica en el puerto de Tampico.

"(Firmado) *Luis Pombo*, diputado presidente. — Firmado) *Pedro Sánchez Castro*, senador presidente, —(Firmado) *F. D. Macín*, diputado secretario.—(Firmado) *J. de Teresa Miranda* senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—(Firmado) *Porfirio Díaz*.—Al Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para los efectos consiguientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal*. —Señor.....

"Diario Oficial."—Núm. 120.—Mayo 20 de 1893.

## NUMERO 391.

### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública. — Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

### C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Richard E. Chism, ante vd. respetuosamente expongo: que estoy publicando en el periódico *The Engineering and Mining Journal* de Nueva York, Estados Unidos, una serie de artículos con noticias y descripciones de la Minería Mexicana, cuyos artículos, en idioma inglés, llevan por título "Correspondencia Especial de Richard E. Chism" (Special Correspondence of Richard E. Chism), y deseando impedir la reproducción que en esta República pudieran hacer otras personas, tanto de dicho título como de los referidos artículos, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto del expresado título y artículos, así como de su traducción al idioma castellano, á cuyo efecto acompaño desde luego dos números del periódico citado en que por primera vez

"Leyes y decretos."—Tomo.—LIX.—34.

han aparecido mis artículos, protestando remitir los demás á medida que se publiquen.

México, Mayo 2 de 1893.—Firmado, *Richard E. Chism.*

---

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vd. fecha 2 del actual, en que manifiesta: que en el periódico *The Engineering and Mining Journal* de Nueva York, Estados Unidos, está dando á luz con el título de "Correspondencia Especial de Richard E. Chism," una serie de artículos escritos en inglés, con noticias y descripciones de la Minería Mexicana, y declara con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título y artículos mencionados, así como el de traducción al idioma castellano, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que remite del número del periódico mencionado, en el que por primera vez comenzaron á publicarse los artículos de que se trata; 16

los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrece continuará remitiendo los que se sigan publicando.

Libertad y Constitución, México, Mayo 16 de 1893.—*Barandá.*—Rúbrica.—Sr. Richard E. Chism.—Presente.

Es copia. México, Mayo 16 de 1893.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 127.—Mayo 29 de 1893.

---

NUMERO 392.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

"Que el Congreso de la Unión se ha servido decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Desde la fecha de este decreto, ce-

sará la acuñación de monedas de plata de veinticinco centavos, reemplazándola con piezas de veinte centavos.

“Se faculta al Poder Ejecutivo para retirar de la circulación antes del 30 de Junio de 1896 las monedas de plata de á veinticinco centavos. En consecuencia, se deroga el artículo 2º de la ley de 12 de Diciembre de 1892.”

“México, Mayo 30 de 1893.—*Luis Pombo*, diputado presidente.—Rúbrica.—*F. P. Aspe*, senador presidente.—Rúbrica.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Enrique M<sup>a</sup> Rubio*, senador secretario.—Rúbrica.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 1º de Junio de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos. México, 1º de Junio de 1893.—*Limantour*.—Al..

“Diario Oficial.”—Núm. 130.—Junio 1º de 1893.

## NÚMERO 393

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Marzo de 93.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Richard Pearce, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por mejoras en hornos para tostar minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Marzo de 1893.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 425, expedida á favor del Sr. Richard Pearce.

Queda registrada esta patente bajo el número 425 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos por mejoras en hornos para tostar minerales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 28 de Marzo de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Abril 93.”

México, Abril 4 de 1893.

Anotada á fojas 17 del libro respectivo, con el número 125.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 27 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Junio 12 de 1893.

NÚMERO 394.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede á la viuda del ilustre C. Ignacio Manuel Altamirano, una pensión de cien pesos mensuales, durante su viudez.

“*Luis Pombo*, diputado presidente.—*F. P. Aspe*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del De

pacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Junio 2 de 1893.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 132.—Junio 3 de 1893.

---

NUMERO 395.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Marzo 1893.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Andrew S. Hallidie ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años,

contados desde el 29 de Septiembre de 1884, por un sistema de vía aérea de cable, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Marzo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 426, expedida á favor del Sr. Andrew S. Hallidie.

Queda registrada esta patente bajo el número 426 en la Sección 2ª de esta Secretaría.

México, 28 de Marzo de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Abril 1893.”

México, Abril 4 de 1893.

Anotada á fojas 17 del libro respectivo con el número 126.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 27 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 58.—Marzo 9 de 1893.

---

## NUMERO 396.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Abril de 1893.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Cásares, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por un molino para pulverizar metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado molino.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Abril de 1893.—*Porfirio Díaz,*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 427, expedida á favor del Sr. José Cásares.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 427 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un molino para pulverizar metales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Abril de 1893.—El jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Abril 93."

México, Abril 7 de 1893.

Registrada á fojas 17 del libro respectivo, con el número 127.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 27 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Num. 139.—Junio 12 de 1893.

## NÚMERO 397.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Abril 1893."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ricardo Egea, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por su vino tónico reconstituyente que denomina "Vino de Muder," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado vino.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 6 de Abril de 1893.—*Porfirio Díaz* — Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 428, expedida á favor del Sr. Ricardo Egea.

Queda registrada esta patente bajo el número 428 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de la muestra de su vino tónico reconstituyente que denomina "Vino de Muder," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 6 de Abril de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Abril 93."

México, Abril 12 de 1893.

Anotada á fojas 17 del libro respectivo, con el número 128.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, 27 Mayo de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 139 — Junio 12 de 1893.